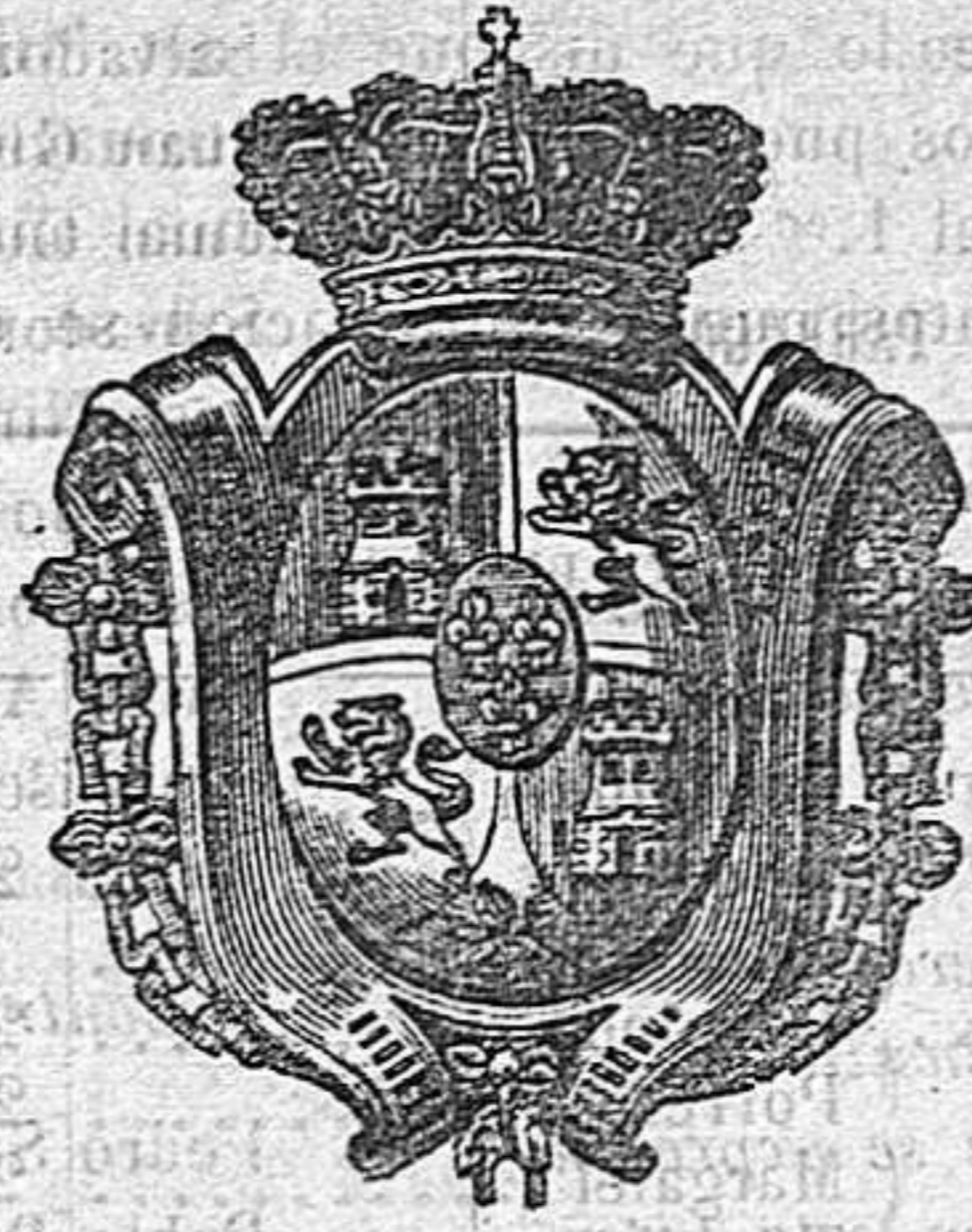


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúan en satisfactorio estado.

El desarrollo de S. A. R. adelanta visiblemente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 21 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2642.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

«Hay un sello que dice: «Capitanía General de Cataluña.»—E. M.—Sección 2.ª E.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 6 del actual me dice:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente:—Como continuación á lo resuelto con fecha 30 de Octubre próximo pasado por la Presidencia del Consejo de Ministros acerca del pago de indemnizaciones por daños causados durante la última guerra civil, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que considerándose derogadas las Reales órdenes comunicadas por este Departamento en 7 de Febrero de 1879 y 17 de Enero de 1881 á ese Centro Directivo, se proceda por el mismo á solicitar del Ministerio de Hacienda los créditos necesarios para satisfacer las cantidades detalladas con aquel objeto en los presupuestos anteriores al actual y al pago de las que en ésta se hallen autorizadas en el capítulo 11 de la sección 4.ª del de gastos; siendo también la Real voluntad que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á co-

nocimiento de los respectivos interesados y puedan presentarse en su día á hacer efectivos los créditos que en tal concepto les corresponda.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. con igual objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 15 de Noviembre de 1882.—Blanco.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Tarragona.»

Lo que se hace público en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de las personas que se hallen comprendidas.

Es copia.—El Brigadier Gobernador, José Claver.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2643.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Visto el expediente de registro (número 199) de la mina de aguas subterráneas titulada «Josefa», sita en el término municipal de Constantí, registrada por D. Cayetano Argilaga y Parés, vecino de Reus; resultando que los opositores al citado registro han desistido de su oposición mediante la promesa hecha por el registrador de

renunciar el terreno en la parte del designado que afecta á la mina llamada «den Paladella», y que se han demarcado 6.831 metros cuadrados con 57 decímetros, he aprobado condicionalmente el expediente de conformidad con el dictamen del Ingeniero Jefe, y dispuesto que se expida á su registrador el título de propiedad que tiene solicitado en tiempo y forma, previa presentación dentro del plazo legal del papel de reintegro que corresponde.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para los efectos y en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes.

Tarragona 23 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Joaquín de Posada.

Núm. 2644.

De conformidad con el Ingeniero Jefe de minas del distrito quedan señalados los días 27 al 30 del actual y del 1.º al 10 de Diciembre próximo para las operaciones que se expresan en el cuadro inserto á continuación, á las cuales deberán asistir los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Tarragona 18 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Joaquín de Posada.

CUADRO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará en los días que se expresan de los meses de Noviembre y Diciembre el Ingeniero D. Francisco Samsó, ayudado del Auxiliar facultativo del mismo D. Francisco de Elizalde, en la provincia de Tarragona.

RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

DÍAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	PERTE-NENCIAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO MUNICIPAL.	REGISTRADOR.	OBSERVACIONES.
27 Noviembre...	Perseverancia.....	Aguas subterráneas..	1	La Granja.....	Morell.....	D. José Santamaría y Mañé.....	Reconocimiento y en su caso demarcación.
28 al 30 Idem..	San Martín.....	Idem.....	1	Caminos de Masvellet y Mas de Calbó.....	Morell, Poble de Mafumet y Vilallonga.)	D. José Sanromá y Calbó.....	Reconocimiento y en su caso demarcación.
1 á 10 Diciembre	El Francolí.....	Idem.....	11'25	Rio Francolí.....	Tarragona y Constantí...)	D. Francisco de P. Bessa.....	Demarcación.

NOTA.—Si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudieran verificarse dichas operaciones en los días indicados, se llevarán á cabo dentro de los ocho inmediatos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2645.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 17 de Octubre último comunica á esta Delegacion de mi cargo lo que á continuacion sigue: «Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz lo que sigue:—En vista de la comunicacion dirigida á este Centro directivo por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esa provincia dando cuenta de la consulta formulada por el Inspector especial del Timbre, Don Rafael Gonzalez, relativa á la significacion de la palabra Hotel para los efectos del número 14, artículo 31 de Diciembre último, y considerando que si bien en dicha disposicion por la que se obliga á los dueños, administradores ó encargados de hoteles y fondas á usar el timbre móvil de 10 céntimos en los asientos de los libros ó registros de viajeros y en las papeletas de aviso de los mismos que se exijan por las oficinas de policía, no se determinan las condiciones de aquellos establecimientos para los efectos de que se trata, debe tenerse presente que si el nombre de hotel ó fonda fuera un registro indispensable para exigir el cumplimiento del referido precepto podrian los interesados eludirle facilmente con solo dar distinta denominacion á sus establecimientos; esta Direccion general, en uso de la facultad que le concede el art. 109 del Reglamento para la ejecucion de la ley del Timbre, ha acordado declarar que los efectos del número 14, artículo 31 de la referida ley del Timbre, son aplicables no solo á los hoteles y fondas que figuren inscritos con este nombre, sino á las casas de huéspedes, posadas y demás establecimientos de esta clase, que segun las disposiciones de policía vengán obligados á llevar libros ó registros de viajeros y á dar aviso de los mismos á las oficinas del ramo.—Lo que digo á V. S. para su cumplimiento y á fin de que se sirva dar á esta resolucion la debida publicidad.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los dueños de hoteles, fondas, posadas y casas de huéspedes de esta provincia, á quienes les interesa el exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Tarragona 21 de Noviembre de 1882.
—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 2646.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bráfim.

Terminados los repartos municipal y el de consumos correspondientes al actual año económico de 1882-83, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes;

advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bráfim 19 de Noviembre de 1882.—
El Alcalde, Pedro Andreu.

Núm. 2647.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

SECCION DE INTERVENCION.

Resumen general de los precios límites que han de regir en la subasta pública y simultánea por segundas proposiciones particulares para la contratacion de primeras materias de suministro de utensilio en las Factorías directas que se expresan, que ha de celebrarse en esta Intendencia y Comisarias de guerra de Gerona y Tarragona el dia 27 del actual.

LOCALIDADES.	Por cada litro de aceite. Pesetas.	Por cada qq. métrico de carbon. Pesetas.	Por cada qq. métrico de paja. Pesetas.
Gerona.....	1'10	9'23	10'30
Tarragona..	"	"	"

Barcelona 20 de Noviembre de 1882.
—El Jefe Interventor, José de Lasarte.
—Aprobado.—El Intendente de Ejército, José G. del Campo.
Es copia.—El Comisario de Guerra.
—P. O.—El Oficial 1.º A. M., Jaime Marquet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2648.

EDICTO.

Don Sebastian Ribot Santandreu, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber: Que por D. Victorino Santamaria y Tous, Abogado, soltero, mayor de edad, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes de los vecinos de esta villa y contribuyentes de fuera que á continuacion se espresan:

Contribuyentes vecinos.

Salvador Antich Fusté.
Ramon Esvertid Solé.
Francisco Feliu Vidal.
Ramon Fontana Esteve.
Emilio Mascaró Trilla.
Salvador March Torner.
Pedro Papiol Jané.
Melchor Miguel Miret.
Luis Romeu Vidal.
José Romeu Vidal.
Leandro Solé Antich.
Juan Vidal Pujol.
Salvador Vives Guell.
Salvador Castells Solé.
Estéban Porta Perearnau.
Salvador Gibert Vidal.
Pelegrin Armengol Vidal.
Francisco Riera Solé.
Ramon Rigual Solé.
Juan Calmet Casahuja.
José Sarrá Bassa Bassa.
Gregorio Sarrá Vidal.
Ramon Corbella Fontana.
Tomás Magriñá Vidal.
Bartolomé Minguella Giro.
Francisco Bassa Nin.

Juan Borrell Mercader.
Ramon Carreras Trillas.
José Castellví Fontana.
Salvador Claramunt Nin.
Juan Guell Garriga.
Juan Guxens Romeu.
Salvador Martorell Oller.
José Nin Virgili.
Antonio Nin Mallafré.
José Romeu Vidal.
Pablo Arans Borrut.
Francisco Marques Vidal.
José Baxeras Calbo.

Contribuyentes de fuera.

Pedro Solé Fusté.
Pablo Palau Calaf.

Capacidades.

Juan Fontané Esteve, Abogado.
Salvador Euras Escofet, id.
Baldomero Miguel Carbonell, Procurador.
Félix Mercader Soler, Médico-cirujano.
Ramon Bertran Jané, id. id.

Y habiéndose admitido dicha demanda, he dispuesto hacerlo saber por medio de este edicto á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion en contra de la inclusion solicitada, lo efectúen dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, compareciendo ante este Juzgado á oponerse á dicha demanda.

Dado en Vendrell á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Sebastian Ribot.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.

Núm. 2649.

Don Víctor de Arriaga y Gálaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos sesenta y seis de la Compilacion general para el Enjuiciamiento criminal reformada, se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Miguel Calabuch ó Arcabuch, que últimamente residia en Valencia, calle de la Linterna, sin que consten mas antecedentes, y verificada dicha captura disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previniendo al propio tiempo al referido Miguel Calabuch ó Arcabuch, que dentro el término de diez dias comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, para recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldia y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Victor Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2650.

EDICTO.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, y en méritos del juicio ejecutivo instado por Don Juan Montlleó Galofré, representado por el Procurador Don Francisco Vallés, contra Don José María de Ballester y de Portell, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte dias, de las fincas siguientes:

Primera.—Una pieza de tierra situada en el término de Vilanova de Escornalbou, partido judicial de Falsés, partida de la Vila, antes Hortiells, de cabida cuarenta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro jornales estadísticos, plantada de avellanos, regadio, con una balsa para depositar las aguas sobrantes de la fuente pública; lindante por Norte con José Bargalló, por Sur con el camino de Reus, por Este con Lorenzo Torredadell y por Oeste con la poblacion de Vilanova. Ha sido valorada en tres mil ochocientos pesetas..... 3.800 pesetas.

Segunda.—Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Vilanova de Escornalbou, partida de Vila, de estension cinco hectáreas cuarenta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, ó sean nueve jornales estadísticos, plantada de avellanos, olivos, viña, con ocho tandas de agua semanales de la balsa del Inglés, lindante al Norte con el camino de Escornalbou, al Sur con Miguel Bargalló y Jaime Semijuan, al Este con Benito Nolla y al Oeste con Juan Cabré. Ha sido valorada en ocho mil pesetas..... 8.000 pesetas.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana del día once del próximo Diciembre, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo:

Primero: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercero: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto: Que el valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, es el indicado en cada finca.

Dado en Reus á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan G. Nogués.—Ante mí, el Escribano, Cárlos Roig.